

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0415-M** 

Fechas de publicación: 11, 12 y 13 de diciembre de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-010326	OFICIO-DMT-JAT-2023- 009466	0992398477001	LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR	HEREDIA DIEGO ALFREDO



TRAMITE No. 2023-DMT-010326 OFICIO

ASUNTO:

LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR CONTRIBUYENTE:

CEDULA / RUC: 0992398477001

## OFICIO-DMT-IAT-2023-009466

Señor HEREDIA DIEGO ALFREDO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TORRE DEL VIGIA-ECUADOR Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2023-DMT-010326

## De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos:

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria resolvió a la Ing. Daniela Nicole Román Valdivieso, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-010326 de 20 de julio de 2023, en la cual solicita: "La EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES de los años 20218 al 2023", de los predios No. 159133, 614946, 568838, 605414, 102347 y 167099, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley".

El artículo 511 ibídem: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

De la revisión efectuada a los sistemas con los que cuenta esta Dirección, se verifica que constan emitidas y pendientes de pago obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2023, respectivamente, sobre el predio No. 159133, 614946, 568838, 605414, 102347 y 167099 a nombre del LA TORRE DEL VIGIA-ECUADOR.

Revisando los archivos la Dirección Metropolitana Tributaria, con fecha 02 de junio de 2022 emitió el OFICIO-DMT-JAT-2022-001438, con motivo de atender al trámite No. 2021-DMT-004178 de fecha 16 de diciembre de 2021, en el cual indica que "(...) se evidencia que el predio No. 614946 presenta inconsistencias en la información catastral respecto al registro de la unidad constructiva en los años 2019 al 2022; en este sentido, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con su petición, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, proceda con la actualización y/o rectificación de la información catastral del predio antes mencionado"(...)





Con lo antes mencionado la Dirección Metropolitana Tributaria procedió con la revisión en el Sistema Catastral SIREC-Q, la información catastral del predio No. 614946, para los años 2019 al 2022, mismo que consta catastrado a nombre del LA TORRE DEL VIGIA, corroborando principalmente que no mantiene unidades constructivas registradas, sin embargo para el año 2023 se encuentra actualizada las unidades constructivas, mismas que sirven para emisión de los tributos para el año 2024 según lo expuesto en el art. 511 de COTAD, conforme se expone a continuación:

Propietario	LA TORRE DEL VIGIA	
RUC No.	0992398477001	
Predio No.	614946	
Destino Económico	SIN USO	
Años	2019-2022	
	Uso Constructivo	
	-	
UNIDADES CONSTRUCTIVAS	-	
	-	
	-	

Propietario	LA TORRE DEL VIGIA	
RUC No.	0992398477001	
Predio No.	614946	
Destino Económico	RELIGIOSO	
Años	2023	
	Uso Constructivo	
UNIDADES CONSTRUCTIVAS	SALA DE CULTO, CAPILLA	
	Año de construcción 2019	

De lo expuesto, me permito indicar que la Dirección Metropolitana Tributaria se ratifica en lo señalado mediante OFICIO-DMT-JAT-2022-001438 de 02 de junio de 2022, consecuentemente no puede proceder con la petición, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, autoridad competente proceda con la actualización de las unidades constructivas desde su año de edificación, con la finalidad de contar con datos catastrales reales y correctos, para establecer la base imponible correcta para la determinación de todos los tributos que gravan a la propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 505 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, el peticionario deberá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro, con la documentación que creyere pertinente, para que la misma proceda a actualizar la información catastral del predio en mención y emita el acto administrativo correspondiente.

**NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo al solicitante HEREDIA DIEGO ALFREDO presidente y representante legal LA TORRE DEL VIGIA-ECUADOR, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado(s) para el efecto en su petición, esto es: **legal.ec@jw.org**, con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica.

Expediente físico contenido en 227 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Daniela Nicole Román Valdivieso

DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:
----------------





## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.